

efecto, por medio de las mayorías se elige también delegados o representantes que, constituidos en corporación, asumen todos los poderes de sus representados o más bien los del país entero, y así es como se genera el poder omnipotente, el derecho divino de los parlamentos.

Y he aquí que en el seno de esas cámaras o asambleas de los escogidos, se aplica de nuevo la ley radical del número y por mayoría se decreta las leyes a fin de gobernar sabiamente los intereses públicos y privados, que a tanto alcanza la omnisciencia de los legisladores. De este modo un puñado de ciudadanos medianamente cultos, vulgarotes las más de las veces, alcanza la gracia de la suprema sabiduría. Higiene, medicina, jurisprudencia, sociología, matemáticas, todo lo poseen, porque el espíritu santo de las mayorías se cierce constantemente sobre sus cabezas. Tal es la teoría en toda su desnudez.

Tiénese por temerario discutirla, por locura negarla. La imbecilidad argumenta injuriando.

Pero la sabiduría expresa la verdad. "El pueblo soberano—dice el positivista inglés—designa a sus representantes y crea el gobierno. El gobierno a su vez crea derechos y los confiere separadamente a cada uno de los miembros del pueblo soberano, de donde emana. ¡He ahí una obra maravillosa de escamoteo político!"

Mas el escamoteo no para en esto. Extiende sus dominios hasta lo más hondo de los sistemas políticos, porque una vez afirmada la ley de las mayorías, se convierte, como veremos muy pronto, en una tremenda ficción que permite a unos cuantos encaramarse en la cucaña del poder y dictar e imponer a un pueblo entero su voluntad omnímoda.

Tratemos, pues, antes de hacer la crítica de la ley, de penetrar este misterio político, poniendo ante los ojos del lector la realidad que encierra.

II

Los países constitucionales, ¿rígense verdaderamente por las decisiones de las mayorías? ¿Impera en todo o en algo la voluntad de éstas?

Veamos. El gobierno de una nación, de España, por ejemplo, convoca en determinado plazo a elecciones generales. Los partidos hacen sus aprestos para la lucha próxima y llega finalmente el día de la contienda. Por lo menos se presentarán en cada distrito dos candidatos. Este es el caso más común. No obstante, en algunos se presentarán más y no faltarán aquellos en que el candidato sea único.

Ciñámonos al caso general y admitamos, verdadero mirlo blanco, la más perfecta imparcialidad en la lucha electoral. Hagamos cuentas. Sin citar casos y acumular datos que cada uno puede, sin gran trabajo, buscar por sí mismo, nos será permitido afirmar que generalmente se abstiene de hacer uso del derecho electoral de un 30 a un 50 por ciento de los electores (1). Sentimos no conocer datos exactos respecto a España. Pero en Francia, en un período de singular agitación, esto es, en 1886, de diez millones de electores votaron siete millones, o lo que es lo mismo, se abstuvo cerca del tercio del número de electores; y hace constar el autor de quien tomamos estas cifras que el número de abstenciones adquiere proporciones alarmantes. (2)

(1) A pesar de la reciente ley electoral que hace obligatorio el voto, puede afirmarse que, después del primer ensayo, el número de abstenciones no ha disminuido. De hecho la ley es letra muerta en este punto y si los gobiernos quisieran hacerla cumplir, se verían obligados a llenar las cárceles de abstenidos.

(2) **Estudios penales y sociales**, de G. Tarde. En su análisis del sufragio universal, dice este sociólogo que de 38,000,000 de franceses (Mayo 1886), sólo son electores 10,000,000 (Octubre 1885); de donde resulta que cerca de las tres cuartas partes de la población no tienen derecho a votar.

Urban Gobier en su notabilísimo trabajo publicado en "La Revue Blanche" del 10. de Junio de 1898:

"Las cámaras no representan nada. Los escrutinios son falsos. En la Haute Garonne se han registrado 95 procedimientos fraudulentos; se descubrió que en las listas figuraban 8,000